COMUNICADO FOCO N°6 | 1 DE MARZO 2021

PERMISO DE AUSENCIA EXTRAORDINARIO

Se informa que la RESFC-2021-48-GCABA-MHFGC deja sin efecto las Resoluciones de Firma Conjunta RESFC-2020-160-GCABA-MHFGC y RESFC-2020-179-GCABA-MHFGC, y establece las situaciones en las que se podrá autorizar a el/la empleado/a el permiso de ausencia extraordinario al lugar de trabajo, durante 10 días contados desde el último contacto con la persona confirmada o sospechosa de COVID-19 o desde la fecha de entrada al país en aquellos casos que así lo indique la autoridad sanitaria nacional.

Asimismo, por RESOL-2021-2280-GCABA-SSGRH se aprobaron los procedimientos para tramitar el permiso de ausencia extraordinario:

- Por **viajes al exterior del país** solo en aquellos casos que así lo indique la autoridad sanitaria nacional, se deberá solicitar al Responsable Administrativo de Presentismo, área de recursos humanos de la repartición o equipo de conducción, según corresponda.
- Por **contacto estrecho,** a partir del 02/03/21, se deberá solicitar a través de MIA (MI AUTOGESTIÓN). Para conocer más sobre este trámite **ingresá aquí.**

+ **Aclaración:** aquellos/as empleados/as a quienes se les hubiere autorizado el presente Permiso de ausencia extraordinario al lugar de trabajo y cuyas tareas habituales puedan ser realizadas desde el lugar de aislamiento declarado, deberán establecer con la autoridad superior con rango no inferior a Director/a General o equivalente de la que dependen, las condiciones en que dichas tareas serán realizadas.